

Ente fiscalizado: Municipio de Cerritos, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-09-RFPF-2020

Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Cerritos, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	56,932,379.15	56,661,061.33	99.5%
Egresos	59,586,376.92	53,685,443.76	90.1%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 7 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Cerritos, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 1, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 186/2021, de fecha 27 de agosto 2021, documentación identificada como Anexo 1 consistente en el cuestionario de control interno.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 1.

AEFMOD-09-RFPF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Cerritos, S.L.P. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2020.

3. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020.

4. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que la ampliación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020 fue autorizada por el Ayuntamiento, sin embargo, no se acompañó la fuente de ingreso con la que se pagó el nuevo gasto.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 4, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 186/2021, de fecha 27 de agosto 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en acta de cabildo número 70, sesión ordinaria de fecha 31 de diciembre 2020, manifestando que dicho presupuesto por cuestiones de tiempo no se mandó publicar pero no existe dolo en este acto, se enviará publicar a la brevedad.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 4.

AEFMOD-09-RFPF-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la ampliación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, sin que se acompañe de la fuente de ingreso con la que se pagó el nuevo gasto.

Transferencia de recursos

5. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva.

6. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020 no fueron embargados ni afectados a fines específicos, ni estuvieron sujetos a retención.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que los recursos ministrados de las Participaciones Federales 2020 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

8. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que en ella se depositaron ingresos percibidos por Recursos Fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 8, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 186/2021, de fecha 27 de agosto 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en contratos y estados de cuenta bancarios, donde se especifica que se utilizó una cuenta por cada tipo de participación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 8.

AEFMOD-09-RFPF-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que en ella se depositaron ingresos percibidos por Recursos Fiscales.

Ingresos

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos de los Recursos Fiscales y fueron devengados al 100% al 31 de diciembre de 2020.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio comprobó y depositó el ingreso percibido por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que los ingresos recaudados por el municipio se realizaron de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2020, y demás normativa aplicable.

12. Con la revisión de los registros contables y auxiliares, se verificó que el municipio no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los ingresos de los Recursos Fiscales con las Participaciones Federales 2020, por lo que no fue posible identificar por fuente de financiamiento el destino de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 12, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 186/2021, de fecha 27 de agosto 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en contratos y estados de cuenta bancarios, donde se especifica que se utilizó una cuenta por cada participación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 12.

AEFMOD-09-RFPF-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con registros contables ni presupuestales

específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los ingresos de los Recursos Fiscales con las Participaciones Federales 2020, por lo que no fue posible identificar por fuente de financiamiento el destino de los recursos.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio depositó los ingresos percibidos por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio que no fueron específicas, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 13, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 186/2021, de fecha 27 de agosto 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en contrato y estado de cuenta bancarios de ingresos propios.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se desahoga la observación contenida en el resultado número 13, debido a que en la revisión se constató que se hicieron trasposos entre cuentas bancarias del municipio.

AEFMOD-09-RFPF-2020-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Cerritos, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que aclaren porque no utilizaron cuentas específicas para los depósitos de los ingresos recibidos por Recursos Fiscales.

Servicios personales

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2020 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2020".

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR), de enero a diciembre por un importe de \$2,163,549.61, relativo a los meses de enero a diciembre de 2020, de las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2020, y solo enteró \$855,030.73, correspondiente a los meses de enero a junio quedando pendiente de enterar \$1,308,518.88, y a la fecha de la revisión, no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 15, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 186/2021, de fecha 27 de agosto 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en las declaraciones de pagos de ISR.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se desahoga la observación número 15, debido a que solo enteró al Servicio de Administración Tributaria (SAT) \$855,030.73 correspondiente a los meses de enero a junio 2020, quedando pendiente por enterar \$1,308,518.88 de los meses de julio a diciembre 2020.

AEFMOD-09-RFPF-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Cerritos, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de julio a diciembre de 2020 por \$1,308,518.88 (Un millón trescientos ocho mil quinientos dieciocho pesos 88/100 M.N.).

AEFMOD-09-RFPF-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) el ISR por los meses de julio a diciembre 2020 por un importe de \$1,308,518.88 (Un millón trescientos ocho mil quinientos dieciocho pesos 88/100 M.N.).

16. Con la revisión de una muestra de 1465 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

17. En el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, el municipio aplicó en el ejercicio 2020 el estímulo fiscal determinado en el inciso b, artículo segundo, del Acuerdo Administrativo mediante el cual se otorgan diversos Incentivos Fiscales y Administrativos, como apoyo para hacer frente a las afectaciones de la pandemia de enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19), emitido por el Poder Ejecutivo del Estado, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de abril de 2020; que establece: "Se otorgan a favor de los municipios del Estado de San Luis Potosí, los siguientes estímulos fiscales: Se exime del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que se cause en el ejercicio 2020." Sin embargo, para aplicar este estímulo, el municipio no acreditó que haya establecido programas de incentivos fiscales en apoyo a los contribuyentes del impuesto predial, licencias de construcción, uso de suelo, giros comerciales.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 17, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 186/2021, de fecha 27 de agosto 2021, donde mencionan que anexan evidencia de los programas que manejó el municipio de estímulos a la ciudadanía, sin presentar dicha información.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 17, debido a que no presentó evidencia documental de los programas de estímulos y apoyos a los habitantes del municipio.

AEFMOD-09-RFPF-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia documental de los programas de incentivos fiscales en apoyo a los contribuyentes.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2020, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, corresponden con la plantilla de personal y se ajustaron al tabulador de remuneraciones autorizado en el Presupuesto de Egresos 2020.

19. Con la revisión de una muestra de 81 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio fiscal 2020 y pagados con Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2020 por \$6,448,361.94, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

20. Con la inspección física de 90 trabajadores del municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) de enero a diciembre por un importe de \$400,424.39, relativo a los meses de enero a diciembre de 2020, de las dietas a integrantes del cabildo pagadas con los Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2020, y solo enteró \$200,210.27, correspondiente a los meses de enero a junio, quedando pendiente de enterar \$200,214.12, de julio a diciembre 2020, a la fecha de la revisión, no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 21, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 186/2021, de fecha 27 de agosto 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en las declaraciones de pagos de ISR.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se desahoga la observación número 21, debido a que solo enteró al Servicio de Administración Tributaria (SAT) \$200,210.27, correspondiente a los meses de enero a junio 2020, quedando pendiente por enterar \$200,214.12 de los meses de julio a diciembre 2020.

AEFMOD-09-RFPF-2020-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Cerritos, S.L.P. a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de julio a diciembre 2020 por \$200,214.12 (Doscientos mil doscientos catorce pesos 12/100 M.N.).

AEFMOD-09-RFPF-2020-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta de los meses de julio a diciembre 2020 por un importe de \$200,214.12 (Doscientos mil doscientos catorce pesos 12/100 M.N.).

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado y fue ratificado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje (TECA).

Materiales y suministros

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente.

24. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2020.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$1,640,737.01.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 27, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 186/2021, de fecha 27 de agosto 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas contables, auxiliares, facturas y documentación de trámite interno.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación por un importe de \$1,605,869.25, con la que se atiende parcialmente el resultado número 27, quedando pendiente de solventar lo relativo a documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$34,867.75, de las pólizas C01555 y C01792.

AEFMOD-09-RFPF-2020-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$34,867.75 (Treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesos 75/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2020, por no presentar la documentación justificativa y comprobatoria, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Servicios generales

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales fueron registradas contable y presupuestalmente.

29. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de servicios generales se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2020.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales no se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 30, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 186/2021, de fecha 27 de agosto 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en la siguiente aclaración para su desahogo agregó copia del acta de cabildo donde se aprobaron las modificaciones al presupuesto.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación 30.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no comprobó ni justificó un monto de \$898,716.02, del rubro de servicios generales.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 32, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 186/2021, de fecha 27 de agosto 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas contables, auxiliares, transferencias y comprobantes fiscales.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación por un importe de \$755,747.79, con la que se atiende parcialmente el resultado número 32, quedando pendiente de solventar lo relativo documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$142,968.23.

AEFMOD-09-RFPF-2020-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$142,968.23 (Ciento cuarenta y dos mil novecientos sesenta y ocho pesos 23/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2020, por omitir presentar la documentación justificativa y comprobatoria, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se ejercieron recursos en partidas del rubro de servicios generales derivado del pago de Impuesto Sobre la Renta, de nóminas, sueldos y dietas, que no están comprendidas en el presupuesto de egresos 2020, por un importe de \$139,644.00, por concepto de actualizaciones y recargos de ISR.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 33, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 186/2021, de fecha 27 de agosto 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en la siguiente aclaración: para su desahogo agregamos las declaraciones pagadas de ISR y por cuestiones de disminución de ingresos no se realizaron los pagos en tiempo y forma y esto provocó que se generaran recargos, multas y actualizaciones.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación 33.

34. Como resultado de la revisión practicada a las cuentas de gastos de ceremonial y de orden social y cultural, se verificó que se ejercieron recursos en la cuenta 3612 informe de gobierno por un monto de \$91,976.51, en gastos no indispensables para la operación del municipio, por varios conceptos; contraviniendo los Acuerdos de la Secretaría de Salud, expedidos con objeto de establecer las medidas preventivas para el control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), considerando entre otras disposiciones la suspensión de actividades no esenciales, con el fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 34, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 186/2021, de fecha 27 de agosto 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas, facturas y aclaró que el informe de gobierno en el municipio se realizó de manera virtual a la ciudadanía mediante redes sociales y solo estuvieron en el evento los funcionarios, directivos y de primer nivel, y esto debido a que nosotros como gobierno somos parte

fundamental para el cuidado de la salud de los Cerritenses pero a su vez estamos comprometidos con brindar cuentas claras a la ciudadanía, por tal motivo aunque se estuvo en pandemia se realizó el acto de manera virtual con el personal antes mencionado respetando las medidas y recomendaciones dadas por la Secretaria de Salud.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación 34.

35. Con la revisión de una muestra de 12 contratos suscritos por la prestación de servicios profesionales en el ejercicio 2020 y pagados con Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2020 por \$1,232,786.39, se constató que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos, y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente.

37. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2020.

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no comprobó ni justificó un monto de \$826,230.48, por concepto de ayudas sociales a personas e instituciones de enseñanza.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 39, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 186/2021, de fecha 27 de agosto 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas contables, facturas, auxiliares, transferencias y comprobantes fiscales.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación 39.

40. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 79 pólizas no cuentan con documentación de trámite interno por un monto de \$486,937.53, por concepto de ayudas sociales a personas e instituciones de enseñanza.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 40, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 186/2021, de fecha 27 de agosto 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas contables, documentación de trámite interno, facturas, auxiliares, transferencias y comprobantes fiscales.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación 40.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

41. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

42. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no comprobó, ni justificó un monto de \$151.233.75, por concepto de Adquisiciones.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 42, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 186/2021, de fecha 27 de agosto 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas, auxiliares, transferencias y comprobantes fiscales.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$140,433.76 con la que se atiende parcialmente el resultado número 42, quedando pendiente de solventar un importe de \$10,799.99, de las pólizas C01106 y C01073.

AEFMOD-09-RFPF-2020-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$10,799.99 (Diez mil setecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2020, por omitir presentar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

43. Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que el mobiliario y equipo de oficina, y el software no se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivas órdenes de compra.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solviente la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 43, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-09-RFPF-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión recibieron mobiliario y equipo de oficina, software, fuera de los plazos establecidos en sus respectivas órdenes de compra.

44. Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, no se pudo constatar que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones pactadas en las órdenes de compra, y operen adecuadamente.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solviente la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 44, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-09-RFPF-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no constataron que los bienes adquiridos, cumplieran con las especificaciones pactadas en las órdenes de compra, y operen adecuadamente.

45. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones no cuentan con sus resguardos correspondientes, no se encuentran registradas en el inventario y no están debidamente conciliadas con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvente la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 45, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-09-RFPF-2020-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Cerritos, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los resguardos correspondientes de las adquisiciones, mismas que no se encuentran registradas en el inventario y no están debidamente conciliadas con el registro contable.

Deuda pública

46. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que en el ejercicio el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de financiamientos u obligaciones de años anteriores.

47. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que en el ejercicio el municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

48. Con la revisión de los registros contables, se comprobó que durante el ejercicio 2020, el municipio no registró recursos para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 19 resultados con observación, de los cuales 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 14 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliego de Observaciones, 9 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 188,635.97

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Cerritos, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$53,685,443.76 que representó el 90.1% de los \$59,586,376.92 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Cerritos, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Irma Angélica Ledesma Pérez	Supervisor
C.P. Gustavo Castro Guerrero	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

- Acuerdo Administrativo mediante el cual se otorgan diversos Incentivos Fiscales y Administrativos, como apoyo para hacer frente a las afectaciones de la pandemia de enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de abril de 2020.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí